



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2016-MDP**

Pimentel, 20 de Diciembre de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2016, se aprobó el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 41º de la Ley N° 27972, los Acuerdos que adopta el Concejo Municipal, son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante la Ley N° 30114 se ha aprobado el presupuesto del Sector público correspondiente al año Fiscal 2014, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos Locales;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, el artículo 47º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal que perciban las municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes, pudiéndolo realizar cada vez que el caso lo amerite;

Que, asimismo son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9º inc. 28 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, el artículo 12º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente dicho Acuerdo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28212 que regula los ingresos de los Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal respectivo, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto (4.25) de la UISP (Unidad de ingreso del Sector Público) por todo concepto y que los Regidores reciben Dietas, según los montos que fije el respectivo Concejo Municipal, siendo que en ningún caso dicha Dieta puede ser superior al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 025—2007—PCM, el ingreso máximo mensual por todo concepto comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes provinciales y distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. El numeral 3.1 de esta Norma prescribe que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de esta norma. Acota la misma en el numeral 3.2 que, se debe determinar la proporción de la población electoral de sus circunscripciones, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil — RENIEC.

En ejercicio de sus atribuciones de ley; el Concejo Municipal de Pimentel, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2017 de la siguiente forma:

Gastos de Inversión	: 50% (cincuenta por ciento)
Gastos Corrientes	: 50% (cincuenta por ciento)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel en la suma de S/. 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles), por cada Sesión de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 Sesiones remuneradas al mes, haciendo un monto total mensual de S/ 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde, para el ejercicio presupuestal del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y publicación del presente acuerdo a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez  
ALCALDE

